

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

**EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.**

**FUERA FRANCO EL PORTE.**



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 639.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y seguridad pública, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y prision de Francisco Márquez, poniendolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia, por quien es reclamado. Córdoba 9 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 646.

Habiendo sido robado un mulo el 27 de Junio último en término de Montoro, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, y dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir su paradero, dandome aviso si fuere habido. Córdoba 11 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

**SEÑAS.**

Pelo castaño, de 6 cuartas de alzada, algo zhato y con lunares en las costillas.

Circular núm. 647.

En la madrugada del 28 de Junio último, ha sido robada una mula, de las señas que se expresan á continuacion, en término de la villa de Herrera provincia de Sevilla; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir su paradero, dandome oportunamente aviso si tuviese resultado. Córdoba 11 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

**SEÑAS.**

Cerrada, castaña clara, muy pequeña con pelos blancos en la frente.

Circular núm. 648.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captara del reo Antonio de Torres vecino de Hinojosa, y de las señas que se dirán, el cual si fuere capturado lo remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Fuente Obejuna que lo reclama. Córdoba 11 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

**SEÑAS.**

Edad 35 años, pelo castaño, ojos azules, barba clara, y color claro.

Habiendo sido robadas tres caballerías mayores, por un hombre desconocido el día 10 del actual en término de Pedro Abad; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, y dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir su paradero dandome aviso si fueren habidas. Córdoba 13 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, de 10 años, de cerca de 7 cuartas, con lunares blancos en los costillares.

Una mula, tambien roja, de 8 años, redonda de cadera.

Otra id., parda obscura, pequeña, de 12 años y roma.

### INTENDENCIA

#### Circular núm. 687.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 30 de Junio último, la Real orden que sigue.

La Reina se ha enterado del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de varios individuos del comercio de Barcelona, pidiendo que no se exija á los algodones en rama, procedentes de los depósitos de América y puntos de produccion, los cuatro reales en quintal, por derecho de consumo, que marca el *Suplemento* circulado de los actuales aranceles. En su vista, y teniendo presentes las razones manifestadas por esa Direccion general, acerca del punto en cuestion, S. M. se ha servido declarar: que los citados algodones en rama están en el caso de satisfacer los derechos de consumo establecidos á su entrada en la Península. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del comercio. Córdoba 18 de Julio de 1849.—Rafael Gonzalez Aufran.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de las Islas Baleares.

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro y asistencia de los enfermos militares que existan é ingresen en los hospitales de este distrito, por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1850, hasta fin de Diciembre de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 18 de Agosto inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 5 de Junio de 1849.—Manuel Robleda.—José Amat, Srio.

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

#### Circular núm. 629.

Hallandose vacante á consecuencia del nuevo arreglo de Escuelas normales la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada al Seminario de maestros de esta provincia y dotada con la cantidad de 6,666 rs., debe proveerse por oposicion que comenzará el día dos de Agosto ver-

nidero, en virtud de Real orden de 6 del actual.

Los que aspiren á obtenerla, se inscribirán con seis dias por lo menos de anticipacion en la Secretaria de esta Comision provincial y presentarán; 1.º fé de Bautismo legalizada por la que acrediten tener 21 años de edad cumplidos. 2.º título de maestro de instruccion primaria superior ó certificacion legalizada del mismo, y 3.º certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en la que acrediten su buena conducta. Los ejercicios de oposicion se verificarán con sujecion al programa inserto en el núm. 41 de este periódico y circulado por la Direccion general de Instruccion pública en 14 de Febrero último.

Córdoba 30 de Junio de 1849.—E. G. P. I., José María Conde.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.*

Circular núm. 690.

D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia interino del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto, y término de 9 dias siguiente al de la fecha á José Baena Granados, natural y vecino de esta Ciudad hijo de Francisco, y de Mariana Granados, de estado soltero, de oficio del campo, para que dentro de dicho término se presente en mi Juzgado, ó en la Cárcel pública, á fin de hacerle saber lo ejecutoriado por el Tribunal Superior en causa seguida contra el mismo por hurto, y para evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal por delito de vagancia: que si así lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en otro caso se sustanciará el proceso en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 19 de Julio de 1849.—Manuel Ramirez.—Por mandado de S. Sria. Antonio Garcia de Mesa.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Viso.**

Circular núm. 671.

D. Mateo Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado arrendar en pública subasta el fruto de bellota y yerva de la dehesa de Velasco y los montes de Cañada-Illana pertenecientes á este comun de vecinos para la próxima invernada y montanera como arbitrios destinados á cubrir el presupuesto municipal del año próximo venidero; bajo las condiciones que están de manifiesto en estas casas consistoriales en donde

se celebrarán sus tres remates, el primero de pujas llanas tendrá efecto el dia 26 de Agosto, el segundo de diezmo y medio diezmo el 9 de Setiembre y el tercero del cuarto el 16 del mismo, desde las 10 á las 12 de su mañana. Y para que llegue á noticia de los licitadores, pongo el presente que firmo en el Viso á 7 de Julio de 1849.—Mateo Ruiz.—Andrés Moreno Taleverano, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.**

Circular núm. 673.

D. José Moreno, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal, se venden en subasta pública los frutos de bellota pendiente de los terrenos de propios y arbitrios municipales de esta villa: los de propios dehesa de consejo, y de arbitrios, pizarra, prados, dehesa de yeguas, Egio, Boqueron y Solana de la dehesilla. Sus remates tendrán efecto en estas casas capitulares el primero el 15 de Agosto próximo venidero, el segundo el 30 del mismo mes y el tercero y último el 9 de Setiembre de este año, á la hora de las 12 de la mañana de citados dias, y las condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion municipal; como igualmente las tasaciones de los frutos que se efectuarán con la intervencion del Sr. Comisario de Montes para antes del dia del primer remate. Villanueva del Rey 13 de Julio de 1849.—José Moreno.—Rafael Torquemada, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.**

Circular núm. 691.

D. Miguel Jimenez Segovia, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta para su arrendamiento las fincas rústicas que á continuacion se espresan.

El fruto de bellotas, yervas y pastos de la parte que del Monte del Hecho pertenece al caudal de propios de esta villa, bajo el tipo de cinco mil treinta rs., catorce mrs.

La huerta nombrada de la Villa ó rincon de la dehesa de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, y en su estencion plantados varios árboles frutales, cuyo terreno no puede servir para sembrar hortaliza por carecer de agua, bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta y tres rs., y doce mrs.

La huerta nombrada de Pobletes de dos fanegas de cabida con varios árboles frutales, bajo el tipo de quinientos cincuenta rs.

Y catorce y media fanegas de tierra calma divididas en suertes en la vereda del Hornillo de

este término, bajo el tipo todas de setecientos veinte y seis rs., veinte y cuatro mrs.

El arrendamiento se hace por cuatro años contados con respecto á las tres primeras fincas desde S. Miguel, y el de la última desde Santa Maria de Agosto del presente de la fecha. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para cada finca, ó que las condiciones que propongan los licitadores no esten conformes con las establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; señalándose para el primer remate de pujas llanas el dia quince del próximo mes de Agosto, para el segundo de diezmo y medio diezmo el treinta de dicho mes, y para el tercero y último de pujas de cuarto el ocho de Setiembre siguiente, desde la hora de once á las doce de sus respectivas mañanas en estas casas consistoriales.

La Rambla 9 de Julio de 1849.—Miguel Jimenez —Alfonso Rey, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 693.

D. Alonso de Mérida Calderon, Alcalde Constitucional de esta villa, Presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c. &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se subastan en esta villa los pastos y yervas del cortijo de las Rosas y el terreno llamado Montecillo de Pantoja, pertenecientes al caudal de propios de esta villa, para su aprovechamiento este último desde 1.º de Octubre hasta el 30 de Setiembre del año entrante de 1850, y el Cortijo de las Rosas por ser á pasto y labor dará principio el mismo dia 1.º de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre del año que vendrá de 1852. Las condiciones con que han de efectuarse sus remates se hallan de manifiesto en esta Secretaría, siendo el primero de pujas llanas de diez á doce de la mañana del dia 9 de Agosto próximo, y segundo de diezmos y medios diezmos el 24 del mismo á dicha hora y el tercero y último de pujas del cuarto á la misma hora del dia 3 de Setiembre del siguiente en estas casas capitulares. Cañete las Torres 9 de Julio de 1849.—Alonso de Mérida Calderon.—P. A. D. A.: Francisco J. Borrego, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Circular núm. 694.

D. Mateo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado arrendar en pública subasta las yerbas y bellota de las Dehesas de estos Propios, para la próxima invernada y montanera; cuyos disfrutes principian el dia 4 de Octubre, y concluyen el de la bellota el 13

de Diciembre de este año, y el de la yerba el 15 de Abril de 1850, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en estas casas consistoriales, en donde se celebrarán sus remates, el primero de pujas llanas el 26 de Agosto, el segundo de diezmo y medio diezmo el 9 de Setiembre, y el último que será del cuarto el 16 del mismo desde las 10 á las 12 de sus mañanas. Y para conocimiento del público pongo el presente en el Viso á 7 de Julio de 1849.—Mateo Ruiz.—Andres Moreno Talaverano, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia interino del distrito de la izquierda de esta Capital.

Hace saber: que en su Juzgado y por el testimonio del infrascripto Escribano penden autos por cobranza de mrs., en los cuales por providencia del 14 del corriente, mandando sacar de nuevo á la subasta despues de su retasa unas casas molino aceitero en el barrio de las Ollerias estramuros de esta Ciudad de la propiedad de D. Francisco Asas de este domicilio: cuyas finca se ha retasado en la cantidad de treinta y dos mil ochocientos diez rs.; y para su remate se señala las casas Audiencia de este Juzgado de la izquierda de once á doce de la mañana del treinta y uno del corriente mes. Dado en Córdoba á 16 de Julio de 1849.—Manuel Ramirez.—Por mandado del Sr. Juez, Fernando de Vega y Molina.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., so Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente, se convocan, citan, llaman y emplazan á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la Capellania que en la Iglesia mayor Parroquial de Sr. S. Mateo de esta dicha ciudad fundó Alonso Jimenez Utrera, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por si ó por apoderado en forma que les represente á deducir sus pretenciones por la Escribania del infrascripto; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Francisco y Ana Guijarro Jimenez, hermanos de esta vecindad, que la han solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841. Dado en la ciudad de Lucena á 17 de Julio de 1849.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas y Palma.